

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **La CIDH otorga medidas cautelares a las familias de las comunidades indígenas mixtecas de Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji, y de cinco personas desaparecidas, en México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 23 de diciembre de 2021 la Resolución 106/2021, mediante la cual otorgó medidas cautelares en favor de las familias de las comunidades indígenas mixtecas de Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji, y de cinco personas desaparecidas, en México. Los solicitantes informaron que, en un contexto de actos de violencia en el municipio de San Esteban Atlatluha, no se conoce el destino o paradero de Mayolo Quiroz Barrios desde el 10 de octubre de 2021, Marcos Quiroz Riaño, Miguel Bautista Avendaño y Donato Bautista Avendaño desde el 23 de octubre de 2021, e Irma Galindo Barrios desde el 27 de octubre de 2021. Además, los solicitantes reportaron que al redor de 300 personas de las comunidades Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji fueron desplazadas debido a la quema de sus viviendas. El Estado informó que, ante la intensificación de los conflictos en el municipio de San Esteban Atlatluha, inició una mesa de diálogo con autoridades estatales para generar condiciones de paz y seguridad. Asimismo, el Estado reportó la adopción de medidas de investigación sobre los hechos alegados y búsqueda a las personas desaparecidas, así como medidas de apoyo humanitario a las familias desplazadas. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por las partes, la CIDH consideró que las personas propuestas como beneficiarias se encuentran en una situación de riesgo tras una serie de actos de agresiones armadas en las comunidades de Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji, durante el mes de octubre de 2021. Al momento de valorar la decisión, la CIDH tomó en cuenta los antecedentes de agresiones y conflictos en las comunidades de Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji, los cuales han sido puestos en conocimiento del Estado. Asimismo, la CIDH observó que el desplazamiento de las familias debido a la quema de sus viviendas reflejó la seriedad de la violencia que se viviría en las referidas comunidades. La CIDH identificó que no se conocería el paradero o el destino de las cinco personas a la fecha, que estarían desaparecidas por más de 30 días, pese a las acciones desplegadas por el Estado de México en ese sentido. **Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de México que:** a) adopte las medidas necesarias para: i. proteger los derechos a la vida y integridad personal de las familias indígenas de las comunidades de Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji, a través de medidas culturalmente adecuadas dirigidas para proteger sus derechos, en especial de los niños, niñas, mujeres y personas mayores; ii. garantizar la seguridad al interior de las comunidades indígenas mixtecas de Guerrero Grande y de Ndoyonuyuji, con el objetivo de prevenir amenazas, hostigamientos, intimidaciones y agresiones en contra de sus pobladores; iii. determinar el paradero o destino de Mayolo Quiroz Barrios, Marcos Quiroz Riaño, Miguel Bautista Avendaño, Donato Bautista Avendaño y Irma Galindo Barrios, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal; b) concierte las medidas a adoptarse con la representación de las personas propuestas como beneficiarias; y c) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **A pocos días del comienzo de la feria judicial, los fueros Civil, Comercial, Criminal y Correccional y las dependencias de la Corte reportaron un fuerte aumento de los contagios.** “Hay que tomar conciencia y medidas”, afirmaron desde SITRAJU. En el último mes los casos de coronavirus en la Argentina aumentaron día tras día. Esta situación se reflejó también dentro del Poder Judicial, especialmente en los fueros de Civil, Comercial, Criminal y Correccional y en dependencias de la Corte Suprema. Gran cantidad de los contagios se concentran en el fuero Civil de la Capital Federal, donde se detectaron positivos tanto en los Juzgados de primera instancia como en las Salas. También se reportaron casos en la Justicia Federal de Córdoba y en la Secretaría Electoral y la Cámara Federal de La Plata. Desde el sector de los trabajadores reclaman extremar todas las medidas preventivas, tales como la utilización de barbijo durante la jornada laboral, el lavado de manos, la ventilación cruzada de los ambientes y el distanciamiento obligatorio de dos metros. Agustín Bruera, secretario general del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU), explicó: “Día a día nos vamos enterando que los compañeros se van contagiando”. En este sentido, afirmó que “no hay condiciones edilicias” para mantener la distancia social necesaria “sin que se trabaje en burbujas”. De este modo, Bruera planteó la importancia del “sistema de burbujas” para que “no se resienta el servicio de justicia”. “Si alguien se contagia trabajando queda el otro equipo para continuar dando el servicio”, detalló en diálogo con Diario Judicial. En este sentido, el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Civil se hizo eco del incremento de la tasa de contagios y recordó a todo el plantel del fuero la importancia de la “estricta observancia de los protocolos de seguridad e higiene laboral” y el “aforo máximo del 70 por ciento del plantel –en modo presencial- siempre que ello no afecte el cumplimiento de los protocolos” y “sin perjuicio de las tareas que pueden cumplirse mediante teletrabajo”. Desde el sindicato también señalaron que se deben adoptar acciones para que los tribunales “no sean un foco de infección” para los abogados, el público y los trabajadores judiciales. “Hay que tomar conciencia y medidas”, añadió y reclamó responsabilidad de “cada juez, fiscal y defensor que está al frente de un juzgado, fiscalía o defensoría” frente al aumento de los casos y la posibilidad de plantear equipos de trabajo en burbujas o remoto. Cabe recordar que la Corte Suprema dejó en manos de las autoridades que ejercen la superintendencia la posibilidad de adoptar “acciones tendientes a adecuar la actuación de los tribunales” a su circunstancia particular. En este sentido, el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Civil se hizo eco del incremento de la tasa de contagios y recordó a todo el plantel del fuero la importancia de la “estricta observancia de los protocolos de seguridad e higiene laboral” y el “aforo máximo del 70 por ciento del plantel –en modo presencial- siempre que ello no afecte el cumplimiento de los protocolos” y “sin perjuicio de las tareas que pueden cumplirse mediante teletrabajo”. Asimismo, el fuero confirmó la continuidad de la atención de profesionales y público en general mediante la asignación de turnos, “sin perjuicio de la atención de las cuestiones muy urgentes que surjan y que deben ser atendidas igualmente, según ponderación de las autoridades respectivas”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional protege capacidad jurídica de personas con discapacidad y sus derechos en materia sexual y reproductiva.** La Corte Constitucional analizó el caso una mujer víctima de múltiples violencias en razón de su género. La accionante tuvo una hija, producto de un presunto abuso sexual en su contra. Para el alto tribunal, tanto la comisaría de familia como la Fiscalía vulneraron los derechos a la dignidad, a una vida libre de violencias de género y al acceso a la administración de justicia por incumplir la obligación de debida diligencia que impone a todas las autoridades y funcionarios competentes de investigar casos de violencia contra la mujer y actuar bajo estrictos parámetros de celeridad y eficacia. De otra parte, estableció que las entidades del sistema de seguridad social en salud que atendieron a la ciudadana vulneraron sus derechos fundamentales a la capacidad jurídica y a la autonomía de la voluntad en el marco de su salud sexual y reproductiva, al implantarle un dispositivo de planificación familiar a largo plazo sin su consentimiento. También advirtió vulnerado el derecho de la actora a conformar una familia y a no ser separada de la misma, en tanto su hija recién nacida fue entregada a una de sus tías sin ser informada. Se concluyó entonces que el Estado colombiano falló en su tarea de proteger de manera efectiva los derechos fundamentales de la accionante perpetuando las violencias que se han ejercido en su contra y causándole daño al no asumir con la debida diligencia su caso. Por ello, profirió una serie de órdenes para remediar esa violación masiva de sus garantías constitucionales, las cuales pueden ser consultadas en el documento adjunto.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional se pronuncia sobre consentimiento en relación sexual para mayores de 14.** El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador declaró, mediante sentencia No. 13-18-CN/21, la constitucionalidad para que se reconozca que los adolescentes a partir de 14 años sí tienen la capacidad para consentir una relación sexual. La sentencia, que fue notificada el 15 de diciembre de 2021, absolvió la consulta de constitucionalidad del artículo 175 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal que dispone: “En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de 18 años de edad es irrelevante”. La Corte Constitucional resolvió que la norma consultada no es compatible con los derechos de las y los adolescentes al libre desarrollo de la personalidad, a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, y a la privacidad, reconocidos en el artículo 66 numerales 5, 9 y 20 de la Constitución, respectivamente. En ese sentido, la Corte declaró la “constitucionalidad aditiva de la norma consultada con el fin de que en esta se reconozca que los adolescentes a partir de los 14 años tienen la capacidad de consentir en una relación sexual y que la evaluación del consentimiento es relevante para establecer si existe una conducta que debe ser penalmente sancionable o es el resultado de la evolución de las facultades de los adolescentes para ejercer sus derechos”.

Perú (La Ley):

- **TC: Demanda sobre impuesto selectivo al consumo de cervezas es improcedente.** Tribunal Constitucional resolvió declarar improcedente la demanda de amparo interpuesta por AJEPER S.A., la cual solicitaba la inaplicación de dos decretos supremos que creaban un sistema “alternativo” para el cálculo de la base imponible y la alícuota del Impuesto Selectivo al Consumo para las cervezas, incrementando la imposición tributaria. Gaceta Constitucional y Procesal Constitucional nos presenta los detalles más importantes del fallo aquí. [Expediente N° 02203-2016-PA/TC]. La sentencia recaída en el expediente [N° 02203-2016-PA/TC](#) fue declarada improcedente, por sustracción de la materia, contando con los votos de los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales y Espinosa-Saldaña Barrera. Por su parte, los magistrados Blume Fortini y Sardón de Taboada resolvieron declarar fundada la demanda de amparo. **¿Sobre qué versó la controversia?** AJEPER S.A. indicó que la Ley N° 28932 y la Ley N° 29884 prohibieron al Poder Ejecutivo crear nuevos tributos o incrementar las tasas de los vigentes. Sin embargo, los Decretos Supremos 092-2013-EF y 167-2013-EF modificaban el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y dictaban medidas para facilitar su aplicación, a fin de cambiar el sistema de cálculo de la base imponible del impuesto selectivo al consumo para la partida arancelaria 2203.00.00.00 (cervezas). La nueva disposición indicaba que el contribuyente debía pagar el monto mayor que resulte de comparar la aplicación del Sistema al Valor por el Precio de Venta, cuya tasa es del 30 %, y el Sistema Específico, cuyo monto fijo es de S/ 1.25, por litro de cerveza vendido. Así, la empresa demandante argumentó que dicha norma incrementaba la imposición tributaria y, en consecuencia, iba en contra de los principios de legalidad, reserva de ley y no confiscatoriedad cualitativa. **Improcedencia por sustracción de la materia.** De manera posterior a la interposición de la demanda de amparo, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 181-2019-EF, cuyo artículo 10.1 modifica el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los bienes del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Así, este Decreto Supremo N° 181-2019-EF dispuso excluir la partida arancelaria 2203.00.00.00 (cervezas) de la tabla del Literal D del Nuevo Apéndice IV de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Con base en ello, los magistrados Narváez, Ferrero, Miranda y Espinosa-Saldaña concordaron en que el acto lesivo originado por las normas controvertidas había cesado, y resolvieron declarar improcedente la demanda por sustracción de la materia. **¿Los efectos de la norma se desplegaron en el tiempo?** Los magistrados Blume y Sardón argumentaron que, si bien la norma fue modificada y se podría percibir como que la afectación había cesado, tratándose de normas de naturaleza tributaria y la fecha en que se presentó la demanda, sus efectos en el tiempo siguieron desplegándose, mientras estuvieron vigentes; es por ello que analizaron el fondo de la controversia, en virtud del artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional. Indicaron que, mediante las normas reglamentarias controvertidas, se había establecido una base imponible distinta a la prevista en la ley, lo que implica una contravención a los principios de legalidad y reserva de ley. Asimismo, el nuevo sistema implementado era inconstitucional al infringir el artículo 74 de la Constitución Política, e incurrir en confiscatoriedad cualitativa. En adición a ello, advirtieron que al aumentar la alícuota existente, se modificaba un elemento esencial del impuesto

selectivo al consumo, sin que exista una remisión normativa válida. Por lo expuesto, los magistrados resolvieron por declarar fundada la demanda, y exhortaron a la administración tributaria a resolver los procedimientos tributarios en plazos razonables, que permitan al demandante hacer un ejercicio adecuado de su derecho de defensa; así como de hacer uso de los mecanismos que le otorga el Código Tributario.

Rusia (RT):

- **Google se convierte en la primera tecnológica en ser multada en Rusia con un porcentaje de ingresos y pagará casi 100 millones de dólares.** La compañía incumplió con las ordenes de los reguladores rusos para que se eliminara información prohibida por las leyes del país. Un tribunal ruso ha dictaminado multar con 7.221 millones de rublos (98,3 millones de dólares) al gigante tecnológico Google por incumplir la exigencia de los reguladores de eliminar información prohibida en Rusia. Dado que se trata de un delito reiterado, el tribunal № 422 de Moscú determinó aplicar una multa de entre el 5 % y el 10 % del volumen de ingresos en el año anterior al año en el que se violó la ley, que fue en 2021. Conforme a datos de la plataforma SPARK, los ingresos de la subsidiaria rusa de Google el año pasado sumaron 85.000 millones de rublos, con ingresos netos valuados en 1.730 millones de rublos, informa RBC. Es la primera vez que se aplica una medida punitiva en base al porcentaje de ingresos a una compañía tecnológica en Rusia. La Justicia rusa consideró 16 causas contra Google este año por no eliminar información ilegal, como enlaces a materiales de contenido pornográfico, extremista y suicida, en el plazo establecido por la ley. Hasta octubre pasado, la compañía no había cumplido con borrar alrededor de 2.600 materiales, por lo que el monto de las sanciones impuestas contra el gigante tecnológico desde principios de año ascendía a 37,5 millones de rublos (510.000 dólares).

Corea del Sur (BBC):

- **Indultan a la expresidenta Park Geun-hye, quien cumplía una codena de 20 años por corrupción.** El presidente de Corea del Sur, Moon Jae-in, indultó a la expresidenta Park Geun-hye, quien cumplía una pena de prisión de 20 años por un gran escándalo de corrupción. La exmandataria de 69 años fue condenada por abuso de poder y coacción en 2018 después de que fuera acusada un año antes. Fue la primera líder elegida democráticamente de su país en ser obligada a dimitir. Park ha sido hospitalizada tres veces este año debido a un dolor crónico de hombro y espalda. El medio de comunicación local Yonhap informó que Park que se encontraba entre los beneficiarios de indultos especiales que Moon decretó para el nuevo año y fue incluida en la lista debido en parte a su mala salud. El anuncio ha sido una sorpresa ya que el presidente Moon Jae-in había descartado previamente un indulto. La exprimera ministra de Corea del Sur, Han Myeong-sook, quien cumplió una condena de prisión de dos años entre 2015 y 2017 por soborno, también fue exonerada por el gobierno el viernes. En 2018, Park fue declarada culpable de 16 de los 18 cargos que enfrentaba, la mayoría de los cuales estaban relacionados con sobornos y coacción. El tribunal dictaminó que se había coludido con su amigo cercano, Choi Soon-sil, para presionar a conglomerados como el gigante de la electrónica Samsung y la cadena minorista Lotte para que donaran millones de dólares a fundaciones dirigidas por Choi. Además, Park fue declarada culpable de filtrar documentos presidenciales confidenciales a una amiga. Park fue sentenciada inicialmente a un total de 30 años de cárcel y a una multa de US\$16,8 millones, pero un tribunal superior luego redujo la multa y el plazo a 15 años por corrupción y otros cinco por abuso de poder. El caso -que provocó grandes protestas de los ciudadanos- allanó el camino para que el liberal Moon Jae-In llegara al poder después de Park, haciendo campaña con la promesa de erradicar la corrupción, según señala la corresponsal de la BBC en Seúl, Laura Bicker.

India (Reuters):

- **Tribunal insta a retrasar las elecciones estatales ante propagación de ómicron.** Un tribunal indio instó al gobierno del primer ministro Narendra Modi a suspender los mítines políticos y las campañas electorales en los estados que tienen previsto celebrar comicios, ante el creciente número de casos de la variante ómicron del coronavirus. Los jueces del Tribunal Superior de Allahabad, en el estado de Uttar Pradesh (UP), el más poblado del país, dijeron el jueves que el número de infectados por ómicron está aumentando y podrían provocar una tercera ola de la pandemia. Las elecciones a la asamblea estatal en UP, donde viven más de 220 millones de personas, están previstas para principios del próximo año,

pero las fechas definitivas no han sido fijadas aún. Otros tres estados también tienen previsto celebrar elecciones locales al mismo tiempo. UP es un campo de batalla clave para Modi y los partidos de la oposición por su tamaño y porque el rendimiento de los partidos políticos allí será un barómetro para las elecciones nacionales de 2024. Los partidos políticos, incluida la formación gobernante de Modi, el Bharatiya Janata, han empezado a celebrar mítines y encuentros en los que las multitudes siguen ignorando los protocolos por la pandemia. Los jueces instaron a aplazar un par de meses, si es posible, las elecciones previstas para febrero del año próximo. "El tribunal solicita al honorable primer ministro que, teniendo en cuenta la situación de esta aterradora pandemia, tome medidas enérgicas y detenga los mítines, las reuniones y cancele o posponga (las) próximas elecciones", dijeron los jueces. "Porque sólo si hay vida tendremos nuestro mundo". El recuento global de ómicron, una variante de rápida propagación, ha alcanzado los 358 casos en 17 estados indios, según informaron las autoridades el viernes, aunque no se ha registrado ninguna muerte hasta el momento.

De nuestros archivos:

10 de marzo de 2005
Australia (*Sidney Morning Herald*)

Resumen: Por mayoría de 6 votos a 1, la Suprema Corte ha decidido que los Abogados son inmunes a ser demandados por negligencia profesional durante un proceso. La mayoría considera que si eso fuera procedente, se convertiría en una pesadilla para la administración de justicia y que muchos procesos tendrían que ser reabiertos. Inglaterra, Canadá y Nueva Zelanda han quitado la inmunidad, pero la decisión del máximo tribunal australiano la deja viva en ese país. Todos los Ministros de la Corte han litigado y tres han sido presidentes de Barras de Abogados. Esta decisión significa también que Ryan D'Orta-Ekenaike no podrá demandar a *Legal Aid Victoria*, cuyo Abogado le aconsejó declararse culpable de violación en 1996. No obstante, el acusado cambió de opinión y se declaró inocente, pero la confesión más temprana tuvo mayor peso y fue condenado. En un nuevo proceso, fue absuelto y quiso demandar a su Abogado. Mientras que los Abogados durante un proceso conservan la inmunidad a ser demandados, la Suprema Corte sostiene que sí se puede demandar por negligencia a: arquitectos, ingenieros civiles, cirujanos dentistas, médicos especialistas, anestesistas, asesores financieros, policías, pilotos, constructores, etc.

- **High Court fences lawyers off from blame.** Lawyers remain one of the last professions in Australia to be immune from negligence suits after a High Court decision that protects all work connected with a trial. By a 6-1 majority, the court said opening up the work of advocates to lawsuits would be a nightmare for the administration of justice because cases would effectively be retried. The decision drew scathing responses from surgeons, teachers and the dissenting judge, Michael Kirby, who said the court was "out of step with the legal world". English, Canadian and New Zealand courts have removed the immunity, but the court said a central tenet of the judicial system was the "need for certainty and finality of decision ... The immunity of advocates is a necessary consequence of that need." The leading judgement conceded some would view the decision "as a case of lawyers looking after their own, whether because of personal inclination and sympathy, or for other base motives". All seven members of the court have practised as barristers. Three - Chief Justice Murray Gleeson and Justices Michael McHugh and Ian Callinan - have been presidents of state bar associations. The decision means Ryan D'Orta-Ekenaike will not be able to sue Legal Aid Victoria, whose barrister advised him to plead guilty after he was charged with the rape of a woman in 1996. When he changed his mind at trial and pleaded not guilty, the earlier plea was used as an admission and he was convicted. After the verdict was set aside, he was acquitted at a retrial. He wanted to sue, but the case was shifted to the High Court because of a 1988 decision that protected work "intimately connected" with the conduct of a trial. The judgement of Justices Gleeson, William Gummow, Ken Hayne and Dyson Heydon stressed that advocates were part of a judicial system that afforded immunity to all participants, be they judges, witnesses, jurors or lawyers. It said arguments about the difficulty of an advocate's job were "distracting and irrelevant" and that its main concern was the "injury to the public interest" by reopening finalised matters. Justice McHugh said a lawyer's first duty was to the court and that the law sometimes required a lawyer to act contrary to the interests of a client. He said lawyers were no different from other professions that owed no duty of care in certain circumstances, such as auditors, journalists and accountants. Justice Kirby said the majority had not only preserved the immunity but enlarged it by including out-of-court advice and extending it to solicitors. A client can still sue for work not connected with a trial. Justice Kirby noted architects, surgeons, engineers

and teachers were all "held to legal account". The chairman of the medico-legal section of the Royal Australasian College of Surgeons, Dr Tony Buzzard, said he was "unsympathetic" to the court's reasoning: "What about someone going into an operating theatre at 2am, dragged out of bed for a ruptured aorta?" The president of the NSW Teachers Federation, Maree O'Halloran, said teachers also made decisions in a split second yet increasingly faced lawsuits from parents. But a member of the executive of the Law Council of Australia, Ross Ray, QC, said without the immunity, "litigation would become lengthy, very complex and even more costly than it already is". Professions the High Court has held can be sued for negligence. Architects, civil engineers, dental surgeons, specialist physicians and surgeons, anaesthetists, electrical contractors, people who give financial advice, police, builders, pilots, solicitors (for out-of-court advice) and teachers. Professions that can't. Lawyers (for trial work).



Cartón australiano

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.